



## ANEXO I

# DICTAMEN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**EVALUADO: C. Raúl Méndez de los Santos**

**CARGO:** Ex Consejero Electoral Propietario

**CONSEJO:** Otrora 14 Consejo Distrital Electoral, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, zona Norte, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

### FUNDAMENTO LEGAL:

#### ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Que el artículo 1 de la CPEUM, establece que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y los Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que el artículo 41, fracción V, Apartado "C", estipula que, en las entidades federativas, las elecciones locales y en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal.

El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM dispone que, en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que la misma Constitución y las leyes determinen.

## **LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y, serán profesionales en su desempeño, en los términos previstos en la Constitución Federal, la particular del estado, en la propia LGIPE y en las leyes locales.

Que el artículo 104, inciso o), de la LGIPE establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones, entre otras, la de supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Con fundamento en el artículo 25, Apartado A, párrafos primero, segundo y tercero, dispone que los procesos electorales y de participación ciudadana son actos de interés público; que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, esta Constitución y la legislación aplicable; así también el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 114 TER, párrafo primero, segundo y sexto, establecen que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

## **LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA.**

El artículo 3 de la LIPEEO, refiere que la interpretación de la presente Ley se hará conforme a la Constitución Federal, la Constitución Local, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos celebrados por el Estado mexicano y demás leyes aplicables, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, procurando en todo momento a las personas la protección más amplia, y que a falta de disposición expresa se aplicarán la jurisprudencia y los principios generales de derecho. En lo no previsto por la LIPEEO se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, así como en el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, los Principios Penales Sustantivos, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones aplicables.

El artículo 38, fracciones II, IV y VII, dispone que el Consejo General de este Instituto cuenta con atribuciones de Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

### 2023 "Año de la Interculturalidad"

procesos electorales y los de participación ciudadana, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley General, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales, Vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales, distritales y municipales del Instituto Estatal, designar por la mayoría de votos de sus integrantes a los consejeros presidentes, secretarios y consejeros electorales propietarios y suplentes de los órganos desconcentrados, con base en los resultados de la convocatoria pública previamente emitida por éste, en la que se establecerá el proceso de selección de las y los participantes, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, tiene atribuciones y obligaciones de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Estatal; recabar de los Consejos Distritales y Municipales Electorales copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el Proceso Electoral; así como las demás que le confiera esta Ley, la normatividad interna o le encarguen el Consejo General del Instituto Estatal, su Presidencia o Secretaría Ejecutiva.

Los Órganos Desconcentrados del Instituto, reconocidos en el artículo 53, numerales 1 y 3, manifiesta que los consejos distritales y municipales electorales son órganos desconcentrados de carácter temporal, que se instalan y funcionan para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios para la elección de diputados al Congreso, Gobernador y concejales a los ayuntamientos, se integran por una presidencia, y cuatro consejerías con derecho a voz y voto, una secretaría y representaciones de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes con derecho a voz, pero sin voto.

Por su lado, el artículo 58, numeral 4, precisa que en el caso de las consejeras y consejeros electorales por la naturaleza de sus funciones quedarán constreñidos a su asistencia a las sesiones y a las actividades para las que sean convocados por la Presidencia del Consejo y de acuerdo a las propias actividades que sean de su competencia durante el proceso electoral.

El artículo 60, numeral 2, establece las atribuciones que tienen los consejos distritales, por mencionar algunas, vigilar la observancia de esta Ley y de los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General; preparar, desarrollar y vigilar la elección de Gobernador del Estado y diputados al Congreso, en el ámbito de su competencia; y las demás que le confiere esta Ley, el Consejo General, y la normatividad interna del Instituto.

### **REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, SUSTITUCIÓN Y REMOCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.**

El artículo 3, numeral 2 del Reglamento de Designación determina que lo no previsto en el Reglamento de referencia, será resuelto por el Consejo General del Instituto de conformidad con los principios generales del derecho en materia electoral y la jurisprudencia aplicable.

El artículo 5 del Reglamento de Designación, dispone las atribuciones del Consejo



General del Instituto, dentro de las cuales se encuentra resolver, en el ámbito de su competencia, lo no previsto en el Reglamento de Designación.

## METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN.

Para un mayor entendimiento es dable la Tesis CXXVII/2001 en la que se recogen los criterios que deben señalarse de manera clara, los elementos que se tengan en consideración para emitir el juicio de valor en torno a la constancia, aptitud, actitud, eficiencia y eficacia, observadas por el evaluado en el desempeño de sus labores estableciéndose las circunstancias de tiempo, modo y lugar atinentes a los subfactores que componen tales conceptos, por lo que es a la constancia; del conocimiento de las funciones a desarrollar, de objetividad, criterio y necesidades de supervisión, en lo que atañe a la aptitud; de la colaboración, discreción, trabajo en equipo, disciplina y relaciones interpersonales en lo que se refiere a la actitud; de oportunidad, impacto, calidad del trabajo realizado, honradez en la aplicación de recursos y servicios relevantes personales en lo atinente a la eficiencia y ejecución en el período programado en relación con la asistencia, por lo que importa a la eficacia; pues de no proceder así, la evaluación debe estimarse arbitraria, en aquellos aspectos en que no se califique con objetividad, debiéndose en tal caso, atender a la puntuación más alta que se otorgue por cada concepto evaluado.

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha entendido a la motivación como la forma en que se exterioriza la “justificación razonada” que lleva a una autoridad a adoptar una determinación. La justificación de las sentencias permite la adecuada administración de justicia, ya que otorga credibilidad a las decisiones jurídicas en el marco de una sociedad democrática.<sup>1</sup>

Respecto a la afectación de su derecho político-electoral del evaluado en la esfera de su interés jurídico y por lo que en estima de la pronta restitución en el goce del pretendido derecho político electoral violado, por la evaluación realizada por la entonces Presidenta del otrora 14 Consejo Distrital Electoral, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, a efecto de no dejar en estado de indefensión, sirve como criterio orientador lo establecido en la resolución del Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral dentro del expediente SUP-JLI-37/2021 de la Sala Superior del TEPJF, para lo cual se deben evaluar las normas que se consideran aplicables, así como de las circunstancias fácticas relevantes para determinar si existen razones suficiente que den sustento a la pretensión o defensas de las parte<sup>2</sup>, apoyándose en el o los preceptos jurídicos que permiten expedirla y que establezcan la hipótesis que

<sup>1</sup> Corte IDH, Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela, Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 5 de agosto de 2008, Serie C No. 182, párr. 77.

<sup>2</sup> SUP-JLI-37/2021



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

2023 “Año de la Interculturalidad”

genere su emisión, así como en la exposición concreta de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso.<sup>3</sup>

En razón de lo anterior, este Consejo General con base en las argumentaciones vertidas y la Tesis CXXVII/2001, con la que permite establecer los parámetros para la elaboración de la presente evaluación y en concordancia con la resolución dictada en el expediente SUP-JLI-37/2021 por la Sala Superior del TEPJF que nos permite evaluar con las normas que se consideren aplicables, apoyándose en el o los preceptos jurídicos que permiten expedirla y que establezcan la hipótesis que genere su emisión, en estima de este Colegiado, considera que sirve de guía orientadora los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, en lo que respecta a definiciones gramaticales con la configuración al caso concreto que se analiza, por lo anterior se entenderá por;

**Área evaluadora:** Personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del IEEPCO, que realiza la valoración de los factores que integran la evaluación del desempeño, con base a las evidencias que obran en el expediente denominado “14 Consejo Distrital Electoral Oaxaca de Juárez Norte Soporte Electoral Gubernatura, Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022”.

**Competencia:** Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral.

**Equipo de trabajo:** Grupo de personas que se integra por el personal evaluado que se organiza, colabora e interactúa para el cumplimiento de una meta colectiva.

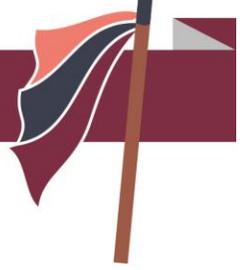
**Evaluación del desempeño:** Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida el personal pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

**Evidencias o soporte:** Productos desarrollados por la persona evaluada para acreditar el cumplimiento de su desempeño, siendo estas las constancias o actas de sesiones y actas circunstanciadas que obran en el expediente “Soporte Electoral Gubernatura, Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022”.

**Ponderación:** Es el valor asignado a cada componente, que se aplica

<sup>3</sup> Tesis 1a./J. 139/2005. Consultable en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Diciembre de 2005, página 162





2023 “Año de la Interculturalidad”  
para determinar la calificación de la evaluación.

**Periodo de evaluación:** A partir de la fecha de toma de protesta y hasta la conclusión de sus funciones como Consejero Electoral propietario del 14 Consejo Distrital Electoral, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, zona norte, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, comprendidas del once de mayo de dos mil veintidós al ocho de junio de dos mil veintidós.

**Evaluado:** Raúl Méndez de los Santos.

## ¿CÓMO SE EVALUARÁ?

Para calificar el resultado obtenido en el periodo del ejercicio de sus funciones se utilizará la siguiente fórmula:

**Calificación**= indicador de eficacia + indicador de eficiencia.<sup>4</sup>

**Indicadores:** Se integra por los indicadores de eficacia y eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre el cumplimiento de sus funciones.

En donde el indicador de eficacia se determinará de aplicar la fórmula:

*Indicador de eficacia*= (nivel alcanzado / nivel esperado) \* 8;<sup>5</sup>

El indicador de **eficacia** mide el grado del cumplimiento de sus funciones a partir de la ejecución en el periodo de sus funciones comprendidas entre el once de mayo de dos mil veintidós al ocho de junio de dos mil veintidós, a partir de un cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado.

- **N/A:** El nivel alcanzado representa el resultado obtenido por la persona evaluada, de acuerdo al periodo de evaluación y una vez que se haya cumplido con las acciones definidas o elementos que se valoran (descritos en el siguiente apartado).
- **N/E:** El nivel esperado es el que define el área evaluadora y representa el resultado óptimo que se espera que logre la persona evaluada o el equipo de trabajo, según corresponda.

<sup>4</sup> Artículo 34, Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral

<sup>5</sup> Artículo 35, Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

2023 “Año de la Interculturalidad”

El indicador de **eficiencia** es una medida cuantitativa que valora, a través de la percepción de las evidencias que la integran, el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de los parámetros como constancia, aptitud, actitud y sus respectivos subfactores, descritos y desarrollados en el apartado correspondiente con respecto a la eficiencia.

El indicador de eficiencia considerará tres niveles de cumplimiento:<sup>6</sup>

- Nivel alto que equivale a 2 puntos cuando se observe una presencia evidente de los criterios de eficiencia;
- Nivel medio que tiene un valor de 1 punto para los casos en que haya una presencia aceptable de los criterios de eficiencia y;
- Nivel bajo cuando se haya operado sin la presencia o una presencia no aceptable de los criterios de eficiencia, por lo que obtendrá cero puntos.

El indicador de eficacia tiene un valor de ocho puntos y el de eficiencia un valor de dos puntos como máximo. El valor máximo será de 10 puntos en la calificación final. Cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la siguiente tabla: <sup>7</sup>

Calificación Final Obtenida	Nivel de desempeño
9.01 a 10.00	Sobresaliente
8.01 a 9.00	Satisfactorio
7.01 a 8.00	Aceptable
6.00 a 6.99	Necesita Mejorar
0.00 a 5.99	No aceptable

**¿QUÉ ELEMENTOS SE VALORAN PARA LA OBTENCION DE LOS INDICADORES?**

**EFICACIA**

**Nivel esperado =30:** Establecidos en la ponderación de la participación, asistencia a las sesiones de Consejo, reuniones de trabajo y actividades propias de la función electoral, así como la firma de las actas de sesiones o circunstanciadas,

<sup>6</sup> Artículo 37, Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral

<sup>7</sup> Artículo 56; Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral





INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

2023 "Año de la Interculturalidad"

comprendidas en el periodo de su función, y mismas que son descritas a continuación:

**ANTECEDENTE:**

Derivado de la presentación de un total de cuatro renunciaciones de funcionarias y funcionarios de los Consejos Distritales Electorales que fungieron en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en fecha del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, recibido por conducto de la oficialía de partes del Instituto

En fecha diez de abril de año dos mil veintidós, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-62/2022, el Consejo General del IEEPCO, designo a las personas integrantes de los Consejos Distritales Electorales, que fungieron en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo, entre ellos se designó al ciudadano MÉNDEZ DE LOS SANTOS RAÚL, como concejero suplente en el entonces Consejo Distrital 14 de la Zona Norte, de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Mediante acuerdo IEEPCO-CG-64/2022, fechado el cuatro de mayo de dos mil veintidós, el Consejo General del IEEPCO, designó a los ciudadanos integrantes de los Consejos Distritales Electorales, que fungieron en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en sustitución de quienes renunciaron a su cargo en dicho acuerdo se designó al ciudadano Méndez de los Santos Raúl, como Consejero Propietario del otrora Distrito 14, zona Norte de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

El once de mayo de año dos mil veintidós, en sesión extraordinaria urgente tomó protesta como Consejero propietario del otrora 14 Consejo Distrital Electoral, zona norte con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Por lo anterior, el periodo de sus funciones empezó a computarse a partir del momento de su toma de Protesta como Consejero Propietario del referido Consejo, atendiendo a que solamente será evaluado en el periodo del ejercicio de su encargo, esto en atención a las evidencias que obran en el expediente "14 Consejo Distrital Electoral Oaxaca de Juárez, zona Norte, Soporte Electoral Gubernatura, Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022", siendo estas las actividades siguientes:





INSTITUTO  
ESTATAL ELECTO  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

2023 "Año de la Interculturalidad"

n/p	Fecha	Día	Sesión/ Reunión de trabajo/ Actividad	Asistió	Participó	Firmó el Acta
1	11-05-22	Miércoles	Extraordinaria urgente	1	1	1
2	18-05-22	Miércoles	Reunión de trabajo (recepción de y almacenamiento de boletas y documentación electoral)	1	N/A	1
3	20-05-22	Viernes	Reunión de trabajo (conteo, sellado y agrupamiento de boletas)	1	1	1
4	29-05-22	Domingo	Extraordinaria urgente	1	1	1
5	31-05-22	Martes	Ordinaria	1	1	1
6	05-06-22	Domingo	Permanente de la Jornada Electoral	1	1	1
7	05-06-22	Domingo	Segunda Verificación de las medidas de seguridad en las boletas y documentación electoral	1	N/A	1
8	07-06-22	Martes	Reunión de trabajo	1	1	1
9	07-06-22	Martes	Extraordinaria	1	1	1
10	07-06-22	Martes	Extraordinaria urgente	1	N/A	1
11	08-06-22	Miércoles	Especial de cómputos	1	1	1
<b>Totales</b>				<b>11</b>	<b>8</b>	<b>11</b>
<b>Resultado.</b>				<b>30</b>		

Sumando los totales de las actividades descritas, se obtiene de sumar  $11+8+11=30$ , por lo que el nivel esperado será igual a 30. En consecuencia, se desprende que el nivel esperado en participación, asistencia a las sesiones de Consejo, reuniones de trabajo y actividades propias de la función electoral, así como la firma de las actas de sesiones o circunstanciadas de las 11 actividades, el nivel esperado es igual a 30, como ha quedado descrito en la tabla anterior.



Si cumple con su asistencia se colocará un "SI" que equivale a 1; cuando no cumpla se colocará la leyenda "NO" que equivale a 0; y N/A que significa "no aplica"; por lo que el;

**Nivel alcanzado:** De acuerdo a las evidencias que obran en el expediente se obtiene lo siguiente;

***1. Del miércoles***

***11-05-22***

***Sesión Extraordinaria urgente***

Del Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha once de mayo de dos mil veintidós, realizada en la sede del otrora 14 Consejo Distrital Electoral, que se ubicó en calle Río Quiotepec, número 714, colonia Volcanes, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P 68020, se constata que antes del pase de lista la entonces Presidencia del Consejo le tomó protesta al hoy evaluado, posteriormente el Secretario declaró la existencia del Quórum legal, hecho lo anterior la presidenta instaló la sesión a las dieciocho horas con seis minutos del día once de mayo de dos mil veintidós y como punto único del día tuvieron, "*Proyecto de acuerdo IEEPCO-14-CDE-03/2022 por el que se designó a las y los Supervisores lectorales y Capacitadores Asistentes Electorales, que auxiliaran a las personas integrantes del Consejo Distrital en el procedimiento del conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales, y a los prestadores de servicio o personal técnico y administrativo, quienes apoyaran en el desarrollo de las actividades referidas, para el proceso electoral local ordinario 2021-2022*", mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, de lo anterior se desprende que, el evaluado;

- ✓ Asistió;
- ✓ Tomo protesta como consejero propietario; y
- ✓ Firmó el Acta de la sesión.

***2 Del miércoles***

***18-05-22***

***Reunión de trabajo sobre la recepción, almacenamiento de boletas y documentación electoral.***

Del Acta Circunstanciada de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, sobre la reunión de trabajo realizada en la sede del otrora 14 Consejo Distrital Electoral, que se ubicó en calle Río Quiotepec, número 714, colonia Volcanes,



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

2023 "Año de la Interculturalidad"

Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P 68020, se obtiene que estuvieron reunidos la totalidad de las Consejerías del Consejo y 6 representaciones partidistas y de Candidatura Independiente, a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles dieciocho de mayo de dos mil veintidós, con el objeto de realizar la "recepción de boletas y documentación electoral que fueron utilizados en la jornada electoral del cinco de junio de dos mil veintidós, para la elección a la Gubernatura del Estado", la entonces presidencia del Consejo Distrital informó, que a la hora antes referida, arribó una camioneta de la Policía Estatal con 4 elementos de seguridad, quienes resguardaron el sitio y brindaron vigilancia, al mismo tiempo la presidencia informó que arribó una camioneta silverado, marca Chevrolet color blanca, quien su operador se identificó plenamente, del vehículo pudieron constatar que llegó perfectamente sellada, con tiras de papel adhesivo sobre las cuales observaron firmas, y en su interior transportaba las Boletas y documentación Electoral.

Así también se obtiene que a las veintiún horas con veintitrés minutos del mismo día, la presidencia, en presencia de la Secretaría que dio fe y de las personas integrantes del Consejo procedieron a la apertura de la bodega electoral, donde resguardaron las boletas y documentación electoral, mostrándoles que se encontraba equipada con los anaqueles y en condiciones de seguridad, donde resguardaron las boletas y la documentación electoral, una vez verificada las condiciones de la Bodega Electoral, el personal auxiliar procedió a la descarga de las cajas y empaques que contenían las boletas y la documentación electoral relativa a la elección de la Gubernatura del Estado, culminando dicha actividad a las veintidós horas con treinta minutos del día de su inicio, de lo anterior se obtiene que la persona evaluada:

- ✓ Asistió; y
- ✓ Firmó el Acta Circunstanciada de la Reunión de Trabajo.

***3. Del viernes***

***20-05-22***

***Reunión de trabajo sobre el conteo, sellado y agrupamiento de boletas***

Del Acta Circunstanciada de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, sobre la reunión de trabajo realizada en la sede del otrora 14 Consejo Distrital Electoral, que se ubicó en calle Rio Quiotepec, número 714, colonia Volcanes, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P 68020, se obtuvo que a las nueve horas con quince minutos del día veinte de mayo de dos mil veintidós, estuvieron presentes las consejerías electorales, el secretario del Consejo y 5 representaciones de Partidos Políticos, así como la representación de la Candidatura Independiente, se reunieron





INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

2023 "Año de la Interculturalidad"

con la finalidad de llevar a cabo "las actividades de conteo sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como la integración de los paquetes electorales del 14 Consejo Distrital", por lo que a las nueve horas con treinta minutos los entonces integrantes del Consejo se cercioraron que la bodega se encontraba sellada y sin signos de que los sellos hayan sido violados, la presidencia procedió a la apertura de la bodega electoral y al ingreso del personal autorizado para tal fin, posteriormente la ex Presidencia del Consejo ordeno la integración de ocho mesas de trabajo para el desarrollo de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, misma que se integraron por Supervisores/as Electorales, Capacitadores/as Asistentes Electorales bajo la supervisión de Consejerías Electorales, dentro de las cuales se encontró el C. Raúl Méndez de los Santos en la mesa 7 y 8, al término de la actividad, la presidencia clausuro la reunión de trabajo a las veinte horas con cincuenta minutos del mismo día de su inicio, por lo anterior se verificó que el evaluado:

- ✓ Asistió;
- ✓ Participó como supervisor de las tareas en las mesas de trabajo 7 y 8;
- ✓ Firmó el Acta Circunstanciada de la Reunión de Trabajo.

4. Del domingo

29-05-22

Sesión extraordinaria urgente

Del Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintidós, realizada en la sede del otrora 14 Consejo Distrital Electoral, que se ubicó en calle Rio Quiotepec, número 714, colonia Volcanes, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P 68020, se desprende que se verificó la existencia del quórum legal con la asistencia de 4 Consejerías incluida la presidencia, la Secretaría del Consejo y 5 representaciones de Partidos Políticos, dentro de ellas la Candidatura Independiente, procediendo la entonces presidencia a instalar la Sesión a las once horas con trece minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veintidós, solicitando al secretario para que procediera a poner a consideración del pleno el proyecto del orden del día, mismo que verso en el primer punto "Informe que rinde la presidencia, respecto del acuerdo IEEPCO-CG-71/2022, por el que se aprobó el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales a realizarse, en los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022" y como segundo punto "realización de la verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales de las casillas 477 C2, 2473 B, 521 C1 Y 489 C1" siendo aprobado por unanimidad de votos, hecho lo anterior la antes presidencia informó y posteriormente procedieron a realizar el





INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

2023 "Año de la Interculturalidad"

procedimiento de la verificación con la participación ordenada de los entonces integrantes del Consejo, una vez que se culminó con la verificación y se agotaron los puntos en el orden del día, la presidencia del Consejo clausuró la sesión a las trece horas con treinta y dos minutos del veintinueve de mayo de dos mil veintidós, de lo anterior se obtuvo que el C. Raúl Méndez de los Santos:

- ✓ Asistió;
- ✓ Participó en la verificación; y
- ✓ Firmó el Acta de la sesión.

**5. Del martes**

**31-05-22**

**Sesión ordinaria**

Del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, realizada en la sede del otrora 14 Consejo Distrital Electoral, que se ubicó en calle Río Quiotepec, número 714, colonia Volcanes, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P 68020, se obtuvo que la sesión se instaló a las trece horas con doce minutos del día martes treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, con la presencia de las entonces Consejerías, secretario y 3 representaciones de Partidos Políticos, solicitando la antes presidencia del Consejo someter a consideración del pleno el orden del día correspondiente, que verso en lo siguiente, como punto uno "lectura y aprobación, en su caso, de los proyectos de actas de sesión ordinaria de fecha 30 de abril, extraordinaria urgente de fecha once de mayo y extraordinaria urgente de fecha veintinueve de mayo todas del dos mil veintidós", como punto dos "proyecto de Acuerdo IEEPCO-14-CDE-04/2022, por el que se aprueba el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral y se designa a las personas auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del modelo operativo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022" como punto tres "Proyecto de Acuerdo IEEPCO-14-CDE-05/2022, por el que se designa al personal auxiliar que participara en las tareas de apoyo de los cómputos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022", como punto cuatro "Informe que rinde la presidencia del Consejo Distrital Electoral respecto de los acuerdos y resoluciones emitidas por los Consejos Generales del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que guardan relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022", y como punto cinco "Asuntos Generales", siendo este aprobado por unanimidad de votos. La sesión se desarrolló sin contratiempos y fue clausurada, una vez agotados los puntos en el orden del día, a las trece horas con treinta y siete minutos del día martes treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, por la ex Presidenta del Consejo, por lo anterior se desprende que el evaluado:



2023 "Año de la Interculturalidad"

- ✓ Asistió;
- ✓ Participo en la votación de los Acuerdos; y
- ✓ Firmó el Acta de la sesión.

*6. Del domingo*

*05-06-22*

*Sesión permanente de la Jornada Electoral.*

Del Acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral de fecha cinco de junio de dos mil veintidós, realizada en la sede del otrora 14 Consejo Distrital Electoral, que se ubicó en calle Río Quiotepec, número 714, colonia Volcanes, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P 68020, se verifica que ante la presencia de la antes Consejera Presidenta, las entonces Consejerías Electorales, el Secretario, 6 representaciones de los Partidos Políticos y la representación de una Candidatura Independiente, a las ocho horas con siete minutos del día cinco de junio de dos mil veintidós se instaló la Sesión permanente de la Jornada Electoral, que como punto único del orden del día tuvieron "seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral, recepción de los paquetes electorales de la elección a la Gubernatura correspondiente al 14 Distrito Electoral Local con cabecera en Oaxaca de Juárez, Oaxaca y publicación del cartel de resultados preliminares en el exterior del Consejo Distrital", como parte de las actividades de la Jornada Electoral integraron una comisión que realizó la segunda verificación de las medidas de seguridad a la documentación electoral y el líquido indeleble en la casilla más cercana a las oficinas del Consejo, dicha comisión estuvo integrada por la C. Fabiola Fernández Jarquín Consejera Electoral, el C. Adelfo Jarquín Guzmán Consejero Electoral y el C. Pablo Benito Gómez Reyes en su carácter de oficial electoral por delegación del IEEPCO.

Así también dieron cumplimiento a los reportes e informes del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), realizaron recorridos en las casillas que se encontraban cercanas a la sede del antes Consejo Distrital, y con la prevalencia del quorum legal instalaron las mesas receptoras de los Paquetes Electorales provenientes de las casillas electorales.

A las dieciocho horas con veintidós minutos del día cinco de junio de dos mil veintidós recibieron el primer paquete electoral de la elección de la Gubernatura, correspondiente a la sección 553, casilla especial, y a las veintitrés horas con veintiún minutos del día cinco de junio de dos mil veintidós, recibieron el último paquete electoral de la elección de la Gubernatura, mismo en el que realizaron el procedimiento establecido en el modelo operativo para la recepción de paquetes electorales, por lo que siendo las cero horas con cuarenta y cinco minutos del día



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

2023 "Año de la Interculturalidad"

seis de junio de dos mil veintidós, la ex presidencia del Consejo clausuró la sesión permanente, de lo anterior se obtuvo que el C. Raúl Méndez de los Santos:

- ✓ Asistió;
- ✓ Permaneció durante la sesión permanente, hasta su conclusión; y
- ✓ Firmó el Acta de la sesión.

*7. Del domingo*

*05-06-22*

*Segunda verificación de las medidas de seguridad en las boletas y documentación electoral.*

Del Acta Circunstanciada de fecha cinco de junio de dos mil veintidós, sobre la segunda verificación de las medidas de seguridad en las boletas y documentación electoral, reunidos en la sede del otrora 14 Consejo Distrital Electoral, que se ubicó en calle Rio Quiotepec, número 714, colonia Volcanes, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P 68020, la entonces Consejera Presidenta, las cuatro Consejerías, el Secretario del Consejo, 6 representaciones de los Partidos políticos y una representación de Candidatura Independiente, durante el desarrollo de la Jornada Electoral la presidencia informó que se integraría una comisión para realizar la segunda verificación a la documentación electoral y en el líquido indeleble, acto seguido nombró a la C. Fabiola Fernández Jarquín Consejera Electoral, el C. Adelfo Jarquín Guzmán Consejero Electoral y el C. Pablo Benito Gómez Reyes en su carácter de oficial electoral por delegación del IEEPCO, a las doce horas con diez minutos se constituyeron en la casilla 489 C1, la comisión selecciono al azar una sola boleta electoral, un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo y por ultimo seleccionaron un aplicador tipo plumón con líquido indeleble, obteniendo de la verificaron que efectivamente se encontraban las medidas de seguridad, culminando a las doce horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, en la que informaron al Consejo sobre lo obtenido en la verificación, mismo que hicieron constar en el acta circunstanciada, de lo anterior se obtuvo que el evaluado:

- ✓ Estuvo presente durante la formación de la comisión y hasta el momento del informe de la misma; y
- ✓ Firmó el Acta Circunstanciada.



*8. Del martes*  
*07-06-22*  
*Reunión de trabajo*

Del Acta Circunstanciada de fecha siete de junio de dos mil veintidós, sobre la reunión de trabajo realizada en la sede del otrora 14 Consejo Distrital Electoral, que se ubicó en calle Río Quiotepec, número 714, colonia Volcanes, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P 68020, se obtuvo que a las diez horas con siete minutos del día siete de junio de dos mil veintidós, se reunieron la antes Consejera Presidenta, el Secretario del Consejo, y tres Consejerías, con la usencia del C. Raúl Méndez de los Santos, 6 representaciones de los Partidos Políticos y una representación de Candidatura Independiente, en la que celebraron reunión de trabajo para llevar a cabo el análisis de los paquetes electorales que fueron motivo de recuento y cotejo del antes 14 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

En dicha reunión, la ex presidenta presento el conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección a la Gubernatura, para consulta y complementación, seguidamente informó el análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración, de las actas que no coinciden, de las actas en que detectaron alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, de aquellas que no existen en el expediente de casilla ni obre en poder del presidente el acta de escrutinio y cómputo, y en general de aquellas en las que existió causa para que determinaran la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

Una vez concluidas las actividades de la reunión de trabajo, la entonces Presidenta del Consejo Distrital procedió a clausurar la reunión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de junio de dos mil veintidós, de lo descrito anteriormente se obtiene del C. Raúl Méndez de los Santos:

- ✘ No estuvo presente en la reunión de trabajo; y
- ✘ En consecuencia, no firmó el Acta Circunstanciada.

*9. Del martes*  
*07-06-22*  
*Sesión extraordinaria*

Del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha siete de junio de dos mil veintidós, realizada en la sede del otrora 14 Consejo Distrital Electoral, que se ubicó en calle Río Quiotepec, número 714, colonia Volcanes, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P 68020, se obtuvo que a las trece horas con dieciocho minutos



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

2023 "Año de la Interculturalidad"

del día siete de junio de dos mil veintidós se instaló la Sesión una vez verificado el quorum legal, la antes presidencia instruyo al secretario para que pusiera a la consideración del pleno el orden del día correspondiente, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, la sesión extraordinaria en comento deriva del análisis que realizaron en la reunión de trabajo previa al inicio de esta sesión extraordinaria, por lo que, de acuerdo al orden del día aprobaron uno a uno los proyectos de acuerdo correspondiente, la presidencia informó sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en el espacio aprobado para la realización del cómputo Distrital, así también informó sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes ante los grupos de trabajo.

Una vez que se concluyó con todos y cada uno de los puntos enlistados en el orden del día, la ex consejera presidenta procedió a clausurar la sesión extraordinaria a las catorce horas con siete minutos del siete de junio de dos mil veintidós, derivado de lo anterior se obtuvo que el C. Raúl Méndez de los Santos:

- ✓ Asistió;
- ✓ Participo en la votación de los Acuerdos; y
- ✓ Firmó el Acta de la sesión.

*10. Del martes*

*07-06-22*

*Sesión extraordinaria urgente*

Del Acta de la Sesión Extraordinaria urgente de fecha siete de junio de dos mil veintidós, realizada en la sede del otrora 14 Consejo Distrital Electoral, que se ubicó en calle Rio Quiotepec, número 714, colonia Volcanes, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P 68020, se constata que, de la lista de asistencia concurren la antes consejera presidenta, cuatro consejerías propietarias, el secretario del Consejo y seis representaciones de los partidos políticos, declarando la existencia del quórum legal, la entonces presidencia procedió a instalar la sesión a las quince horas con dos minutos del día siete de junio de dos mil veintidós, con el objeto de realizar como punto único del orden del día la "extracción de los aplicadores del líquido indeleble, mismos que remitieron al Consejo General del IEEPCO, para que con posterioridad certificaran las características y calidad", orden del día que fue aprobado por unanimidad de votos.

Procedimiento que realizaron en presencia de los entonces integrantes del Consejo Distrital, extrajeron el líquido indeleble del paquete electoral de la casilla 494 C1, mismo que salió sorteado en la reunión de trabajo del Consejo General y





INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

2023 "Año de la Interculturalidad"

les fue notificado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, hecho lo anterior procedieron a sellar la Bodega Electoral, seguidamente empacaron los aplicadores del líquido indeleble de la casilla 494 C1, finalmente los antes integrantes del Consejo Distrital sellaron y firmaron el empaque, mismo que remitieron al Consejo General del IEEPCO, una vez agotado el único punto del orden del día, ex presidencia del Consejo Distrital procedió a clausurar la sesión a las quince horas con diecisiete minutos del día siete de junio de dos mil veintidós, por lo que de la revisión al acta de referencia se obtuvo que el C. Raúl Méndez de los Santos:

- Asistió; y
- No obra su firma en el Acta de la sesión.

*11. Del miércoles*

*08-06-22*

*Sesión especial de cómputos*

Del Acta de la Sesión Especial de Cómputos de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, realizada en la sede del otrora 14 Consejo Distrital Electoral, que se ubicó en calle Río Quiotepec, número 714, colonia Volcanes, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P 68020, se obtuvo que concurrieron la entonces consejera presidenta, el secretario del Consejo, cuatro consejerías, nueve representaciones de los Partidos Políticos, así como las dos representaciones de las Candidaturas Independientes, declarando con esto la existencia del quórum legal, inmediatamente la ex presidencia del Consejo instaló la sesión a las ocho horas con doce minutos del día ocho de junio de dos mil veintidós, hecho lo anterior instruyó al secretario para que pusiera a consideración del pleno el proyecto del orden del día, que como punto único tuvieron "*informe que rinde la presidencia del 14 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, respecto de los Acuerdos tomados en la sesión extraordinaria de fecha siete de junio de dos mil veintidós, cómputo Distrital de la elección a la Gubernatura del Estado y publicación del cartel de resultados de cómputo Distrital de la elección a la Gubernatura*", mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.

Por lo que, la entonces presidencia procedió a informar sobre los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del martes inmediato anterior, y a las nueve horas con siete minutos instruyó la instalación de dos grupos de trabajo con dos puntos de recuento, siendo estos encabezados por la C. Fabiola Fernández Jarquín Consejera Electoral, presidió el grupo de trabajo número 1, por otra parte, el C. Raúl Méndez de los Santos Consejero Electoral, presidió el grupo de trabajo número 2, acto seguido se ubicaron en los espacios habilitados que fueron aprobados por la ex Presidencia del Consejo Distrital en la sesión extraordinaria del martes siete de





INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

**2023 “Año de la Interculturalidad”**

junio de dos mil veintidós, y a las nueve horas con veinte minutos del mismo día quedaron formalmente instalados los grupos de trabajo con sus puntos de recuento, con el personal auxiliar aprobado para tales efectos.

Durante el recuento de la votación que realizaron en los grupos de trabajo, reservaron votos para que los deliberara el pleno, por lo que una vez reunidos en pleno las Consejeras y Consejeros Electorales Liliana Melchor González, Fabiola Fernández Jarquín, Adelfo Jarquín Guzmán y Raúl Méndez de los Santos, procedieron a la deliberación de los votos reservados, culminado lo anterior, procedieron a realizar el cotejo y recuento de las casillas especiales.

Derivado de todo el procedimiento anterior a las dieciocho horas con quince minutos del día miércoles ocho de junio de dos mil veintidós, obtuvieron la sumatoria de la votación de cada uno de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes Indígenas, hecho lo anterior procedieron a sellar la bodega electoral donde resguardaron los paquetes electorales, seguidamente la presidencia del Consejo procedió a clausurar la sesión a las diecinueve horas con tres minutos del día ocho de junio de dos mil veintidós.

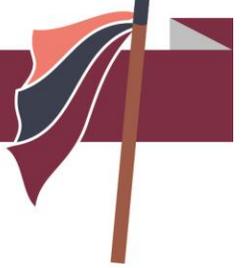
Por último, la ex presidencia del Consejo Distrital fijó en el exterior de las instalaciones del entonces 14 Consejo Distrital Electoral el cartel de resultados del cómputo Distrital de la elección a la Gubernatura, respecto del C. Raúl Méndez de los Santos se obtiene que:

- ✓ Asistió;
- ✓ Permaneció durante la sesión especial de cómputos, hasta su conclusión;
- ✓ Participo en el Grupo de Trabajo número 2;
- ✓ Participo en la deliberación de los votos reservados, provenientes de los Grupos de Trabajo; y
- ✓ Firmó el Acta de la sesión.





INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca



Derivado de todo lo anterior se obtiene que el C. Raúl Méndez de los Santos;

n/p	Fecha	Día	Sesión/ Reunión de trabajo/ Actividad	Asistió	Participó	Firmo el Acta
1	11-05-22	Miércoles	Extraordinaria urgente	SI	SI	SI
2	18-05-22	Miércoles	Reunión de trabajo (recepción de y almacenamiento de boletas y documentación electoral)	SI	N/A	SI
3	20-05-22	Viernes	Reunión de trabajo (conteo, sellado y agrupamiento de boletas)	SI	SI	SI
4	29-05-22	Domingo	Extraordinaria urgente	SI	SI	SI
5	31-05-22	Martes	Ordinaria	SI	SI	SI
6	05-06-22	Domingo	Permanente de la Jornada Electoral	SI	SI	SI
7	05-06-22	Domingo	Segunda Verificación de las medidas de seguridad en las boletas y documentación electoral	SI	N/A	SI
8	07-06-22	Martes	Reunión de trabajo	NO	NO	NO
9	07-06-22	Martes	Extraordinaria	SI	SI	SI
10	07-06-22	Martes	Extraordinaria urgente	SI	N/A	NO
11	08-06-22	Miércoles	Especial de cómputos	SI	SI	SI
<b>Totales</b>				<b>10</b> de 11	<b>7</b> de 8	<b>9</b> de 11
<b>Resultado.</b>				<b>26</b>		

Sumatoria de los totales alcanzados:  $10+7+9= 26$



*Fórmula para obtener el Indicador de eficacia= (nivel alcanzado / nivel esperado) \* 8*

Por lo que al realizar la operación de la fórmula para la obtención del indicador de eficacia se obtiene,

$$\begin{aligned} \text{Indicador de eficacia} &= (26 / 30) * 8 \\ \text{Indicador de eficacia} &= 0.86 * 8 \end{aligned}$$

***Indicador de eficacia= 6.88***

## **EFICIENCIA**

De acuerdo al indicador de eficiencia que es una medida cuantitativa que se valora a través de la percepción de las evidencias que la integran, el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de los parámetros como constancia, aptitud, actitud y los subfactores que los componen, mismos que se describen a continuación, se valora de acuerdo a lo siguiente:

### **Constancia:**

De acuerdo a la definición de la Real Academia Española, constancia tiene su significado:

1. f. *Firmeza y perseverancia del ánimo en las resoluciones y en los propósitos.*
2. f. *Acción y efecto de hacer constar algo de manera fehaciente.*
3. f. *Certeza, exactitud de algún hecho o dicho.*
4. f. *Escrito en que se ha hecho constar algún acto o hecho, a veces de manera fehaciente.*

Con respecto al caso concreto, se establece que, de acuerdo a las evidencias, el C. Raúl Méndez de los Santos demostró firmeza y perseverancia en el ánimo de su participación, asistencia e involucramiento en todas y cada una de las actividades que participó y asistió y que correspondieron a su periodo de su encargo.

## SUBFACTORES DE CONSTANCIA:

**Conocimientos:** Con base a la definición de la RAE, se obtiene que conocimiento es:

*M. 1. Acción y efecto de conocer. || 2. Entendimiento, inteligencia, razón natural. || 3. Noción, saber o noticia elemental de algo. U. m. en pl. || 4. conocido (|| persona con quien se tiene algún trato, pero no amistad). || 5. Com. Documento que da el capitán de un buque mercante, en que declara tener embarcadas en él ciertas mercancías que entregará a la persona y en el puerto designados por el remitente. || 6. Com. Documento o firma que se exige o se da para identificar a quien pretende cobrar una letra de cambio, cheque, etc., cuando el pagador no lo conoce. || 7. Psicol. Estado de vigilia en que una persona es consciente de lo que le rodea. || 8. pl. Saber o sabiduría. || venir en ~ de algo. LOC. VERB. Llegar a enterarse de ello.*

Este parámetro en el ejercicio de sus funciones, se adminicula con lo plasmado en las actas de las sesiones y las actas circunstanciadas, donde se constata que tuvo el conocimiento oportuno para el buen desarrollo de lo encomendado, tal como supervisar los trabajos del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas en las mesas 7 y 8; así como encabezar el Grupo de Trabajo número 2 en la sesión especial de cómputos, en la deliberación de los votos reservados, y en general sobre las actividades que realizó, ejerció y ejecutó durante sus funciones, por lo que se concluye que, conto con los conocimientos necesarios.

**Objetividad:** La Real Academia Española la define como:

*Gral. Principio complementario al de imparcialidad que exige actuar atendiendo a criterios objetivos, es decir, relacionados con el objeto sometido a consideración y nunca con los sujetos interesados ni con el sentir personal de quien actúa.*

En ese sentido, se tiene que el evaluado se sujetó a los principios rectores de la función electoral, en la atención de ejercer sus funciones en los momentos que así se requirieron, atendiendo a criterios objetivos sometiéndose a lo jurídica y legalmente establecido.

**Criterio:** Siguiendo la línea de definición de la RAE, se tiene lo siguiente:

*Del lat. tardío criterium, y este del gr. κριτήριον kritérion, der. de κρίνειν krínein 'juzgar'.  
1. m. Norma para conocer la verdad.*

En consonancia al principio del libre desarrollo de la personalidad, libertad de expresión y autodeterminación, el C. Raúl Méndez de los Santos, tomo decisiones en primera instancia como Consejero Electoral Propietario, al votar cada uno de los Proyectos de Acuerdo, puestos a consideración del pleno y del que formó parte, de acuerdo a lo que el considero oportuno.

**Necesidades de supervisión:** Se observa que, de acuerdo a la supervisión en las mesas de trabajo para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en los grupos de trabajo de la sesión especial de cómputos tuvo bajo su responsabilidad la de resolver lo que las facultades y atribuciones legales le conferían.

## Aptitud:

De acuerdo a la definición de la Real Academia Española, aptitud significa:

1. f. Capacidad para operar competentemente en una determinada actividad.
2. f. Cualidad que hace que un objeto sea apto, adecuado o acomodado para cierto fin.
3. f. Capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio de un negocio, de una industria, de un arte, etc. U. t. en pl. con el mismo significado que en sing.
4. f. Suficiencia o idoneidad para obtener y ejercer un empleo o cargo.

Del análisis de su desempeño y al no existir prueba en contrario, se obtiene que su capacidad para realizar y ejecutar las funciones de su encargo las realizó de manera competente, adecuada y de manera idónea en el desarrollo de las actividades que se le fueron encomendadas.

## SUBFACTORES DE APTITUD:

**Colaboración:** La Real Academia Española define:

1. f. Acción y efecto de colaborar.
2. f. Texto escrito por alguien que colabora en un periódico o en una revista.

En este factor, se obtuvo que el evaluado colaboró en las tareas que se le fueron encomendadas y asistió en su mayoría a las actividades convocadas por la ex Presidencia del Consejo Distrital.

**Discreción:** Definido por la Real Academia Española, como:

*(Del lat. discretio, -ōnis).*

1. f. Sensatez para formar juicio y tacto para hablar u obrar.
2. f. Don de expresarse con agudeza, ingenio y oportunidad.
3. f. Reserva, prudencia, circunspección

No obra alguna constancia que manifieste una valoración exacta, precisa o contraria que pueda describir específicamente este subfactor, por lo que a lo valorado y en razón del soporte probatorio se obtiene que el evaluado se mantuvo a discrecionalidad con la información que manejo en el desarrollo de sus funciones.

**Trabajo en equipo:** Se desprende que el C. Raúl Méndez de los Santos participó en los trabajos en conjunto, no existiendo resistencia para colaborar, participar e integrarse a las tareas que se realizaron en grupos de trabajo.

**Disciplina:** De acuerdo a la definición de la RAE, tiene su significado en lo siguiente:

*(Del lat. disciplina).*

1. f. Doctrina, instrucción de una persona, especialmente en lo moral.
2. f. Arte, facultad o ciencia.
3. f. Especialmente en la milicia y en los estados eclesiásticos secular y regular, observancia de las leyes y ordenamientos de la profesión o instituto.
4. f. Instrumento, hecho ordinariamente de cáñamo, con varios ramales, cuyos extremos o canelones son más gruesos, y que sirve para azotar. U. m. en pl. con el mismo significado que en sing.
5. f. Acción y efecto de disciplinar.

No hay prueba en contrario que desestime el buen desempeño del evaluado o que haya sido deficiente durante su encargo, por lo que cumple con este parámetro, ajustado a la disciplina personal y grupal.

**Relaciones Interpersonales:** En estima de las evidencias que obran en la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, se puede concluir que, de acuerdo a las intervenciones realizadas por el evaluado, se condujo con propiedad, respeto y apegado a los principios rectores de la función electoral, existiendo una comunicación adecuada en la relación con sus pares y demás personas que concurrieron a las diversas tareas.



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTO  
y de Participación Ciudadana de

## Actitud:

Siguiendo la misma línea de interpretación del diccionario de la Real Academia Española, que señala que actitud:

1. f. *Postura del cuerpo, especialmente cuando expresa un estado de ánimo. Las actitudes de un orador. La actitud agresiva del perro.*
2. f. *Disposición de ánimo manifestada de algún modo. Actitud benévola, pacífica, amenazadora, de una persona, de un partido, de un Gobierno.*

Con lo que respecta a este elemento y sin que exista afirmación o constancia de actitudes contrarias a la moral y al código de ética del Instituto, se obtiene de las evidencias que obran en el expediente, no existió actitudes de malestar dirigidas algún integrante del Consejo o cualquier otra persona con la que se relacionó el evaluado en el ejercicio de sus funciones de su encargo dentro del entonces Consejo Distrital, por lo que se observó buena actitud.

### SUBFACTORES DE ACTITUD:

**Oportunidad:** El diccionario de la Real Academia Española, establece que:

*Del lat. opportūitas, -ātis.*

1. f. *Momento o circunstancia oportunos o convenientes para algo.*
2. f. pl. *Sección de un comercio en la que se ofrecen artículos a un precio más bajo del que normalmente tienen.*

Como se ha manifestado anteriormente, su participación del evaluado en las sesiones y reuniones de trabajo, participó de manera respetuosa y apegado a los lineamientos y reglamentos, esto con respecto de sus intervenciones, las cuales realizo de acuerdo al procedimiento y en los momentos oportunos, tal es el caso de la deliberación de los votos reservados en la sesión especial de cómputos.

**Impacto:** El diccionario de la Real Academia Española define impacto, como:

*Del lat. tardío impactus.*

1. m. *Choque de un proyectil o de otro objeto contra algo o a alguien.*
2. m. *Huella o señal que deja un impacto.*
3. m. *Efecto de una fuerza aplicada bruscamente.*
4. m. *Golpe emocional producido por un acontecimiento o un a noticia desconcertantes.*
5. m. *Efecto producido en la opinión pública por un acontecimiento, una disposición de la autoridad, una noticia, una cat*



De lo analizado se concluye que, el evaluado conto con las habilidades para desarrollar todas y cada una de sus tareas, valiéndose de su destreza y capacidad para ejecutarlas, no existiendo contratiempos durante las actividades que se le fueron encomendadas, teniendo impacto en los resultados de sus labores y en la conclusión dentro de los plazos legales establecidos.

**Calidad del trabajo realizado:** Se desprende del expediente “14 Consejo Distrital Electoral Oaxaca de Juárez Norte Soporte Electoral Gobernatura, Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022”, en la que no se observa apatía, dejadez, indolencia, indiferencia, desanimo, desidia, abandono o desinterés por parte del C. Raúl Méndez de los Santos, concluyendo con esto que existió calidad de su trabajo y compromiso Institucional por la persona referida, en el ejercicio de sus funciones como Consejero Electoral Propietario del entonces 14 Consejo Distrital Electoral, zona norte, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022

**Honradez en la aplicación de recursos:** El evaluado al tener contacto con los materiales de oficina (carpetas, hojas, engrapadora, lápices, bolígrafos, etc.), de COVID (gel antibacterial, toallitas húmedas, tapete sanitizante, alcohol, etc.) y de los materiales destinados a la ejecución de las tareas específicas como, el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, Jornada Electoral, la reunión de trabajo y sesión extraordinaria del martes posterior a la Jornada Electoral, y el miércoles de la sesión especial de cómputos, interactuó con los recursos destinados para tal fin, por lo que aplico y aprovecho de manera óptima dichos materiales, por otra parte no obra contradicción a este subfactor.

**Servicios personales:** Se observa que, al participar en las mesas de trabajo y grupos de trabajo, así como en las sesiones de Consejo, este a su libre determinación resolvió problemas, tan es así que participo en la deliberación de los votos reservados el día de la sesión especial de cómputos, auxilio, asistió y brindo sus conocimientos en el periodo que ejerció sus funciones.

Por todo lo anterior y del análisis de los parámetros de eficiencia se concluye que cumplió con todos y cada uno de ellos, por lo que de acuerdo al indicador de eficiencia que considerará tres niveles de cumplimiento, siendo los siguientes:

- **Nivel alto** que equivale a 2 puntos cuando se observe una presencia evidente de los criterios de eficiencia;
- **Nivel medio** que tiene un valor de 1 punto para los casos en que haya una presencia aceptable de los criterios de eficiencia y;
- **Nivel bajo** cuando se haya operado sin la presencia o una presencia no aceptable de los criterios de eficiencia, por lo que obtendrá **cero** puntos.

Finalmente, el valor que adquiere el C. Raúl Méndez de los Santos, de acuerdo a lo expresado, analizado, observado y sustentado en el expediente que obra en la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, denominado "14 Consejo Distrital Electoral Oaxaca de Juárez Norte Soporte Electoral Gubernatura, Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022" en el indicador de eficiencia, el valor del nivel de cumplimiento de los criterios es el siguiente:

**Indicador de eficiencia = 2**  
**Nivel alto**

FORMULA PARA LA OBTENCIÓN DE LA  
CALIFICACIÓN FINAL

**Calificación =** indicador de eficacia + indicador de eficiencia

**Calificación = 6.88 + 2**

**CALIFICACIÓN FINAL = 8.88**

Se concluye que la evaluación al desempeño con lo que respecta al ex Consejero Electoral Propietario Raúl Méndez de los Santos en el Proceso Electoral pasado, 2021-2022, se realizó conforme a los parámetros de eficacia y de eficiencia establecidos por la Autoridad Jurisdiccional Electoral en el Estado de Oaxaca, ceñido en el soporte documental probatorio con el que se cuenta y la debida fundamentación y motivación que dan sustento al presente Anexo Único de la evaluación del desempeño del C. Raúl Méndez de los Santos, sin vinculación a demás integrantes o procesos electorales futuros.

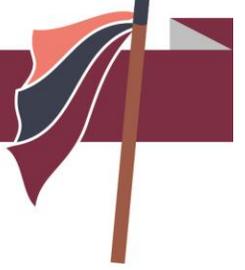
**Elaboró**

**Revisó**

**Licda. Alejandra Reyes Pérez**  
Dirección Ejecutiva de Organización y  
Capacitación Electoral.

**Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez**  
Secretaria Ejecutiva

2023 "Año de la Interculturalidad"  
**CEDULA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO**



Nombre de la persona evaluada:		<b>C. Raúl Méndez de los Santos.</b>	
Puesto a Evaluar:		Consejero Electoral Propietario.	
Consejo Distrital:		14, sede Oaxaca de Juárez, zona Norte en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.	
Área Evaluadora:		Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.	
Periodo de evaluación:		11-05-22 al 08-06-22	
<b>Indicador de eficacia</b>		<b>6.88</b>	
<b>Indicador de eficiencia</b>	Alto	<b>2</b>	
	Medio		
	Bajo		
<b>CALIFICACION FINAL.</b>		<b>8.88</b>	
Soporte Documental	"14 Consejo Distrital Electoral Oaxaca de Juárez Norte Soporte Electoral Gobernatura, Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022"; Actas de sesiones ordinarias, extraordinarias, extraordinarias urgentes y actas circunstanciadas de la celebración de las reuniones de trabajo.		
Nivel de desempeño:	<b>SATISFACTORIO.</b>		

**Elaboró**

**Revisó**

**Licda. Alejandra Reyes Pérez**  
Dirección Ejecutiva de Organización y  
Capacitación Electoral.

**Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez**  
Secretaria Ejecutiva